



1J23SD000008

ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Asunto.- DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

| Orden | Nombre del documento | Tipo de acceso (total/parcial/reservado) | Motivación del acceso parcial o reservado |
|-------|---|--|---|
| 1. | Propuesta al Consejo de Gobierno. | TOTAL | |
| 2. | Borrador del Decreto. | TOTAL | |
| 3. | Informe del Servicio Jurídico. | TOTAL | |
| 4. | Informe económico y R contabilizada. | TOTAL | |
| 5. | Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 13/11/2023. | TOTAL | |
| 6. | Informe-Memoria de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 13/11/2023. | TOTAL | |
| 7. | Certificado del acuerdo de financiación de la Comisión Organizadora de EBAU, de fecha 08/11/2023. | TOTAL | |



| | | | |
|-----|---|-------|--|
| 8. | Conformidad y Memoria de la UMU, de fecha 09/11/2023. | TOTAL | |
| 9. | Conformidad y Memoria de la UPCT, de fecha 13/11/2023. | TOTAL | |
| 10. | Resolución del Director General de Universidades e Investigación de nombramiento de órgano instructor, de fecha 18/10/2023. | TOTAL | |
| 11. | Resolución BORM de creación de la Comisión Organizadora de EBAU, de fecha 21/02/2023. | TOTAL | |
| 12. | Declaración responsable UMU, de fecha 16/10/2023. | TOTAL | |
| 13. | Declaración responsable UPCT, de fecha 16/10/2023. | TOTAL | |
| 14. | DACI de la Dirección General de Universidades e Investigación, de fecha 17/11/2023. | TOTAL | |

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 12 del BORM nº 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que *las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización*, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el citado artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se ha realizado la prueba de evaluación de Bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante Real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las



universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, estando incluido como único punto del orden del día de la sesión, la asignación de la CARM a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2023, que asciende a un total de 205.690 €,

Asimismo, en la citada reunión la Comisión Organizadora acordó la distribución del importe de la colaboración (205.690 €), destinando a la organización y desarrollo de la EBAU, distribuida de la siguiente forma:

-A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, así como para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 165.690,00 €

-A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 40.000 €



El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las Universidades públicas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 6 de octubre de 2023.

Visto cuanto antecede, habiéndose cumplimentado la tramitación del expediente por la Dirección General de Universidades e Investigación, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo a Consejo de Gobierno para su aprobación el siguiente

ACUERDO:

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023 por importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (205.690 €), cuyo borrador se acompaña.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN y MAR MENOR**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN
Y MAR MENOR**

**DECRETO N.º XX/2023, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS
NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE
CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE
EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL
AÑO 2023.**

La organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 12 del BORM nº 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que *las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización*, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final



quinta indica que las modificaciones que se introducen en el citado artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se realizará la prueba de evaluación de bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las pruebas de acceso a la universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante Real Decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la EBAU, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de bachillerato para el acceso a la



universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Asimismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la prueba de acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en reunión de 8 de noviembre de 2023, acordó la financiación prevista para ambas universidades.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.



Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las universidades públicas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, con fecha 6 de octubre de 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de doscientos cinco mil seiscientos noventa euros (205.690,00 €), para colaborar con estas en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario



de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos Universidades públicas, únicas responsables de su organización y desarrollo.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.



- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra e), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que establece la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 205.690,00 €, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión, de 8 de noviembre de 2023, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para



el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

a) A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 165.690 € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 40.000 € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución es del 1 de enero al 23 de noviembre de 2023.

2. La justificación por parte de las universidades beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 11 de diciembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y



justificante de gastos y pagos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las



restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

Juan María Vázquez Rojas



1J23SD000008

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023.

Examinado el Decreto arriba referenciado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, se procede a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de conformidad con el art. 3 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, atendiendo a los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES

Mediante Comunicación Interior de la Dirección General de Universidades e Investigación (Salida nº 273958/2023, de fecha 14/11/2023) se remite la siguiente documentación:

-Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023.

-Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento



y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023, publicada en el BORM de fecha 21/02/2023.

-Certificado de Acuerdo de financiación de la EBAU 2023, de fecha 08/11/2023.

-Conformidad y Memoria de la UPCT en relación al Decreto, de fecha 13/11/2023.

-Conformidad y Memoria de la UMU en relación al Decreto, de fecha 09/11/2023.

-Declaración responsable de la UMU, de fecha 16/10/2023.

-DACI del Director General de Universidades e Investigación, de fecha 17/11/2023.

-DACI de la Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio, de fecha 17/11/2023.

-DACI de la Jefa de Servicio de Universidades e Investigación, de fecha 17/11/2023.

-Declaración sobre Código de conducta de la UMU, de fecha 16/10/2023.

-Informe-Memoria relativo al Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023, de fecha 13/11/2023.

-Propuesta de Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023, de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Borrador y propuesta del Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación



de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023, de la Dirección General de Universidades e Investigación.

-Documento contable R con referencia 081144/1100088202/000001.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. El mismo artículo 22 recoge en el apartado 2 aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: a) subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y c) aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en la Comunidad Autónoma: concesión en régimen de concurrencia competitiva en el capítulo I, y procedimiento de concesión directa en el capítulo II. Respecto al procedimiento de concesión directa, el artículo 23.1 LSRM señala que *“únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones”*. En particular, en cuanto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), dispone el artículo 23.2 de la Ley regional que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.

Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación



de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno.

Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de las subvenciones en tanto son instrumentos para la realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023. Su interés público y social también consta justificado en el expediente. Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada, según afirma la memoria justificativa, en que de acuerdo con la legislación vigente las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena son las únicas universidades organizadoras de estos procesos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, dado que el presente Decreto implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que se acompaña al expediente, informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en los artículos 2 y 3.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder a cada uno de ellos, al que han manifestado su expresa conformidad, se recogen en los artículos 3 y 5.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 205.690,00.-€, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión, de 8 de noviembre de 2023, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo:

-A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 165.690,00.- € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

-A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 40.000.- € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Dado lo anterior, se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 26 del Reglamento de la LGS y en el artículo 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose la subvención tras la realización y justificación de las actuaciones subvencionadas (artículo 5). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, estableciéndose que el plazo de ejecución es del 1 de enero al 23 de noviembre de 2023, disponiendo hasta el 11 de diciembre de 2023 para presentar la documentación justificativa.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 8 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, como dijimos, la subvención se articulará mediante Orden.



El órgano competente para conceder las subvenciones es el competente para aprobar el gasto en todo caso, debiendo recabar cuando proceda, con carácter previo, la autorización del Consejo de Gobierno (artículo 28 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM y en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN:

En virtud de cuanto antecede, vistos los antecedentes de hecho y las consideraciones jurídicas, los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, **informándose favorablemente.**

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

| | |
|---|---|
| <p>LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO</p> <p>[Redacted]</p> | <p>Vº Bº</p> <p>LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO</p> <p>Silvia Krasimirova Carpio</p> |
|---|---|

2011/2023 09:57:45 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a las Universidades de Murcia y politécnica de Cartagena para colaborar en la financiación la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023 y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

| PROYECTO | PARTIDA PRESUPUESTARIA | IMPORTE |
|----------|---------------------------|--------------|
| 30379 | 16.06.00.421B.44299 | 205.690,00 € |

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 30379 “Coordinación del Sistema Universitario”, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

| | | |
|------------------------|---------------|---|
| Sección | 16 | C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA |
| Servicio | 1606 | D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN |
| Centro de Gasto | 160600 | C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI |
| Programa | 421B | UNIVERSIDADES |
| Subconcepto | 44299 | A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA |
| Fondo | | |

| | |
|------------------------|--|
| Cuenta P.G.C.P. | |
|------------------------|--|

| | | |
|--------------------------|---------------------|---------------------------------------|
| Proyecto de Gasto | 030379231112 | DCRTO.UMU Y UPCT PR.EVALC.BACHIL.EBAU |
| Centro de Coste | | |
| CPV | | |

| | | | |
|----------------------------|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Exp. Administrativo | Reg. de Contratos | Reg. de Facturas | Certf. Inventario |
| /1CDIREC/23 | | | |

| | |
|--------------------------|--|
| Explicación gasto | SUBV.CONCES.DIREC. EBAU 2023 UMU-UPCT A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA |
|--------------------------|--|

| | |
|------------------------|--|
| Perceptor | |
| Cesionario | |
| Cuenta Bancaria | |

| | |
|-----------------------|--|
| Gasto elegible | |
|-----------------------|--|

| | |
|------------------------------|--|
| Importe Original | *****205.690,00*EUR DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO |
| Impor. Complementario | *****0,00*EUR CERO EURO |
| Importe Total | *****205.690,00* EUR DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO |

| | |
|--|--|
| VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS | CONTABILIZADO JEFE/A SECCION CONTROL CALIDAD SERVICIOS |
| [Redacted Signature] | [Redacted Signature] |

| | | | | | | | |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|
| F. Preliminar | 14.11.2023 | F. Impresión | 20.11.2023 | F.Contabilización | 20.11.2023 | F.Factura | 00.00.0000 |
|---------------|------------|--------------|------------|-------------------|------------|-----------|------------|



PROPUESTA DE DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

La organización y realización de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 12 del BORM nº 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se realizará la prueba de evaluación de Bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.



Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acordó en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, estando incluido como único punto del orden del día de la sesión, la asignación de la CARM a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2023, que asciende a un total de 205.690.-€, dio su conformidad a la siguiente distribución:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, así como para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 165.690,00.-€

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 40.000,00.-€



El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las Universidades públicas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 6 de octubre de 2010.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone al Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor elevar a Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023 por importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (205.690,00.-€), cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo. Antonio Caballero Pérez

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR



Región de Murcia

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**

DECRETO N.º XX/2023, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

La organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 12 del BORM nº 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que *las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización*, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el citado artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se realizará la prueba de evaluación de bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en

materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las pruebas de acceso a la universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la EBAU, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la prueba de acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en

reunión de 8 de noviembre de 2023, acordó la financiación prevista para ambas universidades.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LS), establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las universidades públicas, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, con fecha 6 de octubre de 2023.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxx,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de doscientos cinco mil seiscientos noventa euros (205.690,00.-€), para colaborar con estas en la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2,c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de su concesión sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, y ello, habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos Universidades públicas, únicas responsables de su organización y desarrollo.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiarias.

Las beneficiarias de la subvención para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de las beneficiarias.

1. Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo a la concesión de la subvención.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 81, de 08/04/08), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La acreditación de los requisitos mencionados en la letra e), se realizará mediante la correspondiente declaración responsable, que establece la Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 205.690,00.-€, cuya distribución se realizará de conformidad con lo acordado en la reunión, de 8 de noviembre de 2023, de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo :

a) A la Universidad de Murcia:

La cantidad de 165.690,00.- € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, y para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad.

b) A la Universidad Politécnica de Cartagena:

La cantidad de 40.000.- € para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para acceso a la Universidad en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. El pago a las universidades se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución es del 1 de enero al 23 de noviembre de 2023.

2. La justificación por parte de las universidades beneficiarias de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma, se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberá presentar, antes del 11 de diciembre de 2023, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, una Memoria justificativa del desarrollo de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad y justificante de gastos y pagos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 7. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de esta subvención estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que estas se realizan con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Las beneficiarias quedarán, en todo caso, sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el

artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las beneficiarias de la subvención quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en este, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE MEDIO
AMBIENTE, UNIVERSIDADES
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Juan María Vázquez Rojas

INFORME-MEMORIA RELATIVO AL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

La organización y realización de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad (EBAU) constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, como departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento nº 12 del BORM nº 213 de 14/09/2023), y cuya competencia ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 38 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización, así mismo, en el apartado 7 de su disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el citado artículo 38, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato. Por consiguiente, en este curso 2022-2023 se realizará la prueba de evaluación de Bachillerato basada en el modelo educativo a extinguir.

Por su parte, la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2020, se determina que hasta la implantación de las modificaciones previstas en la citada Ley en relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El artículo 31.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Estudiantes Universitario, mediante real decreto, establecer las normas básicas para el acceso del estudiantado a las enseñanzas universitarias oficiales, siempre con respeto de los principios de igualdad, mérito y capacidad y, en todo caso, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como con el resto de normas de carácter básico que le sean de aplicación.

Por otra parte, el artículo 12 de la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023, establece que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso

a la universidad. En este sentido, velarán por que se arbitren los procedimientos necesarios para garantizar su normal celebración en las fechas previstas.

Así mismo, el citado artículo 12 también determina que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de Acceso a la universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Por Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 21 de febrero de 2023, se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, estando incluido como único punto del orden del día de la sesión la asignación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2023 acordó la distribución de la financiación prevista por la CARM.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual se pueden conceder subvenciones de forma directa, sin acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, cuando existan razones justificadas que dificulten una convocatoria pública.

Habida cuenta la naturaleza de la EBAU, respecto de la cual se impone legalmente la colaboración entre la Administración educativa y las dos universidades públicas de la Región de Murcia, queda justificado que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, ante la ausencia de concurrencia competitiva.

En cuanto a la financiación, como ya se ha indicado, en la reunión de la Comisión Organizadora se acordó que la financiación que asciende a un total de 205.690,00.-€

Asimismo, se acordó que el importe de la colaboración, que asciende a 205.690,00.-€ y que se imputará a la partida presupuestaria 16.06.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 2, Actividad d), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma, sería distribuido de la siguiente forma:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, así como para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 165.690,00.-€

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 40.000,00.-€

La subvención a otorgar se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 6 de octubre de 2010.

El pago a la Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

EN CONCLUSIÓN, de acuerdo con lo expuesto, procede formular propuesta de la Dirección General dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, que ha de ser informada por el Servicio Jurídico, para que eleve al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de aprobación del Decreto de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023.

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Vº Bº

Jefa del Servicio de Universidades

Jefa de sección de promoción
Universitaria y Ayudas al Estudio

Fdo.: Ana H. Fernández Caballero

Fdo.: 

ENCARNACIÓN BALSALOBRE BALIBREA, TÉCNICA CONSULTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR, EN SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA DE CLEMENCIA EGEA FERNANDEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en la Región de Murcia, en la reunión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2023, estando incluido como único punto del orden del día de la sesión, la asignación de la CARM a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2023, que asciende a un total de 205.690 €, dio su conformidad a la siguiente distribución:

A la Universidad de Murcia:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad de Murcia, así como para la realización por la Universidad de Murcia de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas utilizadas en la prueba de evaluación de bachillerato, confección de tribunales y procesos de preinscripción y admisión a la universidad: 165.690,00 €

A la Universidad Politécnica de Cartagena:

Para la organización y desarrollo de la prueba de evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en las sedes ubicadas en los Campus de la Universidad Politécnica de Cartagena: 40.000,00 €

Este acuerdo deja sin efecto la anterior distribución de la asignación de la CARM para contribuir a la financiación de las actuaciones de la prueba de evaluación de bachillerato para el año 2023, al que la Comisión Organizadora de la Prueba de Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad en la Región de Murcia había dado su conformidad en la reunión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2023, en el que aparecía la Universidad de Murcia como única receptora del importe total de la asignación.

Y para que así conste a los efectos de incorporación al expediente de la subvención por parte de la Comunidad Autónoma, expido el presente certificado en Murcia firmado electrónicamente.

9 de noviembre de 2023

En contestación a su escrito de 8 de noviembre por el que nos solicitan conformidad al texto del “Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023”, la Universidad de Murcia es conforme al texto propuesto.

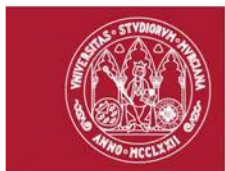
Asimismo, solicitamos la subvención prevista en el Decreto, al tiempo que se acompaña una breve memoria de la actividad a realizar.

EL RECTOR,
Fdo.: José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR.-





MEMORIA DE ACTIVIDADES EN LAS PRUEBAS DE ACCESO DEL CURSO
ACADÉMICO 2022/2023 PARA ADMISIÓN EN ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS DE GRADO DEL CURSO 2023-2024
DISTRITO ÚNICO UNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE
MURCIA

Se describen las tareas asociadas a la realización de las pruebas de acceso para estudiantes de Bachillerato y Ciclos formativos (actualmente Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, **EBAU**) en sus **convocatorias ordinarias y extraordinarias** (junio y julio). Dichas tareas son realizadas fundamentalmente por la **Coordinación de Pruebas de Acceso y la Sección de Oferta de Enseñanzas de la Universidad de Murcia**, con el apoyo de la Coordinación de Pruebas de Acceso de la Universidad Politécnica de Cartagena, de los Vicerrectorados de los que depende las pruebas en ambas universidades, de los coordinadores de materias y del Tribunal Único de las pruebas, así como de la Comisión Organizadora de las mismas.

Para este curso académico se mantiene la situación de normalidad en el sentido de que no se adoptan medidas extraordinarias relacionadas con la pandemia, con 12 sedes.

Sin embargo, es necesario acometer una serie de importantes modificaciones en las aplicaciones informáticas, así como en procedimientos, con el fin de adecuarnos a las novedades derivadas de:

- a. la reforma de los currícula y programaciones de 2º de Bachillerato
- b. la reforma del Acceso y Admisión

Todo ello supone efectuar diversas operaciones en las aplicaciones:

- a. modificar algunas materias
- b. incorporar diez materias nuevas
- c. cambiar la consideración de una específica (Hª de la Filosofía) que pasa a ubicarse en la Fase General, pero en combinación de opcionalidad con otra (Hª de España) dentro de dicha fase.
- d. mantener la validez de las calificaciones obtenidas en la asignatura en la EBAU2023, que desaparece (Cultura Audiovisual) y de las que se modifican parcialmente (Fundamentos del Arte, Economía de la Empresa, Geología) para que sigan teniendo validez en las ponderaciones para la admisión de 2024/2025, al no haber caducado.
- e. Mantener la validez de las calificaciones de Hª de la Filosofía obtenidas en la



EBAU2023, al no haber caducado, para que sigan teniendo validez en las ponderaciones para la admisión de 2024/2025, pues al pasar de ser específica a conformar la Fase General, en la Universidad de Murcia se ha determinado que no pondere para quienes se examinen de ella en EBAU2024 y siguientes.

- f. Modificar los horarios de los exámenes, como consecuencia de la incorporación de las nuevas materias y del cambio de consideración de Hª de la Filosofía.
- g. Cambiar completamente el sistema de solicitud y gestión del derecho de revisión, que cambia radicalmente su configuración al contemplar una doble vía de revisión sin posibilidad de bajar nota, o doble corrección.
- h. Alteración de diversos hitos en el calendario: plazo de cierre de matrícula para concurrir a las Pruebas, aumento de tres a al menos cuatro días de duración de las mismas, posible dilatación de plazos para corrección (por complejidad de los modelos de exámenes) y revisión (doble corrección).

Además, es necesario acometer actualizaciones que se han ido aplazando por falta de financiación en los últimos seis años, tiempo en el que se han ido incluyendo modificaciones (anulación de estructura de examen con dos opciones, cambios sustanciales en la gestión de estudiantes con adaptación, incorporación de un sistema de aviso individualizado y personalizado de convocatoria a cada estudiante, etc) que han provocado en la aplicación algunas incoherencias, lo que genera fallos cada vez más frecuentes.

Igualmente, se debe modificar la aplicación Minerva, que carece de actualizaciones necesarias desde hace años por falta de recursos, aprovechando las operaciones para adecuar los formularios al modo en que actualmente se tramitan las adaptaciones.

Por último, se modificará el sistema de introducción de notas, aplazado desde hace años y que hace que seamos el único distrito de todo el Estado en el que el profesorado corrector necesita desplazarse a un lugar común a introducir manualmente las calificaciones: se pretende que esto pueda hacerlo desde casa, lo que permite monitorizar la introducción de notas en tiempo real, además de analizar los resultados y dificultar la comisión de errores materiales (suma u omisión de notas parciales, confusiones en la nota máxima prevista para las diferentes cuestiones planteadas en cada examen, etc).

Relacionamos a continuación la categoría ordinaria de gastos.

Firmante: JDAQUIN LOMBA MAURANDI - Fecha/hora: 14/05/2025 09:55:33 - Emisor del certificado: CN=AAC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES





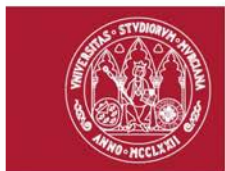
| | |
|----|---|
| 1. | Gestión de espacios (aularios universitarios y centros de secundaria para las pruebas, aulas de informática para la introducción de notas...) y transportes (material, exámenes...). |
| | <ul style="list-style-type: none">- 6 edificios para exámenes de la UMU (aularios Norte, General y Giner de los Ríos, facultades de Ciencias del Trabajo, Ciencias Sociosanitarias de Lorca y Ciencias del Deporte de San Javier)- 2 edificios para exámenes de la UPCT (Industriales y Telecomunicaciones)- 4 IES- 4 aulas de introducción de notas- Transporte de material a 12 sedes |
| 2. | Previsión y provisión del material para las sedes: papel de examen, etiquetas para la gestión de cabeceras, material de oficina e informático, teléfonos móviles del tribunal |
| | <ul style="list-style-type: none">- c. 8.000 estudiantes- material de oficina para 12 sedes- móviles para 12 sedes- exámenes, sobres y etiquetas para c. 180 aulas- señalética de acceso a los campus |
| 4. | Previsión de atención sanitaria durante las pruebas (Cruz Roja) |
| | <ul style="list-style-type: none">- Junio (ordinaria): equipos en 12 sedes- Julio (extraordinaria): equipo en 2 sedes |
| 5. | Preparación de calendarios, horarios, procesos de matrícula, guías... |
| | Ordinaria, adecuándola a la existencia de 12 sedes (en lugar de las 9 clásicas) Extraordinaria: cambios en calendarios y horarios, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU |
| 6. | Respuesta a las informaciones solicitadas por diversas vías (personal, telefónica, telemática...) por parte de alumnos, familias, profesores, centros, administración.... |
| | Ordinaria |
| 7. | Gestión de la coordinación por materias: reserva de espacios, anuncio y convocatorias, publicación de la información resultante.... |
| | Ordinaria, manteniendo las reuniones zoom y el aviso telemático de puntos de encuentro, horario y aulas de exámenes a cada estudiante de forma individualizada |



| | |
|-----|---|
| 8. | Gestión del proceso de solicitudes de adaptación en las pruebas : recepción de solicitudes, organización de la información para la Comisión organizadora, análisis por parte de la Comisión, comunicación de resoluciones, adopción de las medidas necesarias durante las pruebas y durante el proceso de corrección |
| | Ordinaria Extraordinaria: desde 2023, se ha modificado la gestión de estos estudiantes, que ahora se examinan en sus propias sedes, pero manteniendo sus horarios especiales, así como el resto de protocolos de adaptación previstos y adecuados a sus distintos perfiles, lo que incluye dotar de personal técnico psicológico a todas las sedes. |
| 9. | Gestión de las actividades de la Comisión Organizadora . Convocatorias de reuniones, preparación de documentación previa, difusión de la información resultante. |
| | Ordinaria |
| 10. | Mantenimiento y actualización de páginas web : información general, de la Comisión Organizadora (acuerdos, calendarios, convocatorias...), de coordinación de materias (convocatorias y actas de reuniones, documentación exámenes de años anteriores...), sobre las solicitudes de adaptación.... |
| | Ordinaria Extraordinaria: adecuación de las páginas Web a los cambios en el nuevo procedimiento de revisión/doble corrección; cambios en las materias de EBAU; calendarios y plazos. |
| 11. | Preparación y mantenimiento de procesos informáticos de comunicación con los Centros de Secundaria a través de <i>Minerva Web</i> : solicitudes de adaptación de alumnos, solicitudes de pertenencia al tribunal de profesores, matrícula de alumnos, calificaciones, estadística.... |
| | Ordinaria, incluido el mantenimiento de listas de distribución de profesorado de 2º Bachillerato por materias. Extraordinaria: modificaciones en Minerva Web, que incluyen la actualización del sistema (migraciones pendientes); incorporación de nuevos formularios adecuados al modo en que se gestiona el número creciente de solicitudes de adaptación; mejora de la gestión de solicitudes para participar en los tribunales. |



| | |
|-----|--|
| 12. | Preparación y mantenimiento de procesos informáticos de comunicación con los alumnos a través del portal https://acceso.um.es : consulta de notas, solicitudes de revisión, descarga de tarjetas de calificaciones... además de otros procesos relativos a la preinscripción y admisión. |
| | Ordinaria, incluido el mantenimiento y actualización en la aplicación desarrollada el curso pasado para identificar los puntos de encuentro en el exterior de las sedes, rehaciendo todos los planos y cargando de nuevo esa información en los sistemas. Extraordinaria: cambios en calendarios y plazos, así como en el protocolo de solicitudes de revisión/doble corrección, que cambia radicalmente como consecuencia de la reforma. Todo ello, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU |
| 13. | Preparación y mantenimiento de procesos informáticos internos a través de Siva: gestión de convocatorias y sedes, del tribunal, de las pruebas (asignación de alumnos a aulas, generación de listados...) de los procesos de corrección (introducción y cálculo de notas, solicitudes de revisión), generación de tarjetas.... |
| | Ordinaria, incluyendo la modificación de toda la estructura interna de sedes: alta de nuevas sedes, nuevas aulas y nuevos parámetros de aforo. Extraordinaria: incorporar todo tipo de cambios relacionados con la modificación del pul de materias, nuevos horarios y calendarios, procesos de revisión/doble corrección, introducción de notas desde casa por parte de los evaluadores/as, etc. Todo ello, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU |
| 14. | Gestión del Tribunal Único : solicitudes, sorteo, distribución por sedes, comunicación a interesados, incidencias de la composición del tribunal, proceso de corrección y revisión, pagos... |
| | Ordinaria, incluido el preaviso de designación de vocales de la convocatoria extraordinaria (julio) al no permitir la aplicación Siva incorporarlos al sistema mientras está activa la fase de revisión de exámenes de la convocatoria ordinaria (junio) |
| 15. | Gestión de exámenes : elaboración por los coordinadores (exámenes principales, de reserva, de necesidades especiales...), maquetación reprografía, organización y distribución por sedes y aulas.... |
| | Ordinaria |



| | |
|-----|---|
| 16. | Gestión de matrícula y expedientes : recepción de expedientes académicos de los centros, comprobación de documentación, incidencias... |
| | Ordinaria Extraordinaria: adecuación a los cambios en las materias (eliminación, modificación, incorporación de materias). Todo ello, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU |
| 17. | Realización de las pruebas : preparación previa (listados de aulas, organización de vigilancias...) y actuaciones durante las pruebas: distribución de estudiantes en aulas, atención a estudiantes con adaptaciones, lectura de normas, entrega, realización y recogida de exámenes, identificación y separación de cabeceras, transporte de exámenes a la Presidencia del Tribunal.... |
| | Ordinaria |
| 18. | Organización de la corrección y revisión de exámenes: distribución a evaluadores (inicial y revisiones), reuniones de coordinación de materias, introducción de notas.... |
| | Ordinaria Extraordinaria: cambios de procedimiento para adecuarlos al nuevo protocolo de revisión/doble corrección. Todo ello, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU. Además, cambios en el modo de realizar el etiquetado y ensobrado de exámenes de estudiantes con adaptación, al examinarse en sus propias sedes. Aumento de cuatro a cinco dígitos en las etiquetas de encabezado, para adecuarlos al progresivo aumento de estudiantes. |
| 19. | Cálculo y publicación de notas ; generación de tarjetas de calificaciones . |
| | Ordinaria Extraordinaria: cambios en los sistemas informáticos, derivados de los cambios en las materias y en las ponderaciones. Todo ello, consecuencia de la reforma de Bachillerato y de la EBAU |
| 20. | Generación de informes tras la realización de las pruebas. |
| | Ordinaria |

Joaquín Lomba Maurandi
Coordinador General de las Pruebas de Acceso
(este documento se firma electrónicamente)



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
13/11/2023

SELLO

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
Registro de Salida n.º 10625/2023
Copia auténtica
13/11/2023 10:51

Ilmo. Sr. D. Antonio Caballero Pérez
Directora General de Universidades e Investigación
C/San Cristóbal, 6
30001 Murcia

Estimado director general:

A la vista del nuevo borrador de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023, manifiesto mi conformidad con los términos de éste.

Aprovecho igualmente para hacer la solicitud formal de la subvención concedida a la Universidad Politécnica de Cartagena, por una cantidad total de 40.000,00€.

Asimismo, se adjunta una breve memoria de la actividad a realizar.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Cartagena, a fecha de firma

LA RECTORA
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
Beatriz Miguel Hernández

FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
13/11/2023



JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023

Las actuaciones que se realizaron en las pruebas de acceso a la universidad en 2023 y que parte va a ser financiadas con cargo a la subvención que se solicita para el desarrollo y organización de la prueba de evaluación de bachillerato ascienden a 88.014,98 €.

El importe de estas es superior a la subvención obtenida desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se distribuyen en los siguientes conceptos de gasto:

| CONCEPTO | IMPORTE |
|--|--------------------|
| Coordinadores UPCT | 10.066,56 € |
| Gratificaciones PDI y PAS (junio y julio 2023) | 28.922,95 € |
| Aulas UPCT | 39.400,00 € |
| Gastos diversos (reuniones/desplazamientos, voluntarios y Cruz Roja) | 1.464,81 € |
| Gastos generales | 8.160,66 € |
| TOTAL:..... | 88.014,98 € |



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Universidades
e Investigación



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE NOMBRAMIENTO DE ÓRGANO INSTRUCTOR

RESUELVO:

Designar a D. [REDACTED] Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio, del Servicio de Universidades, como órgano instructor del proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la Universidad en el año 2023.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Director General de Universidades e Investigación

Fdo. Antonio Caballero Pérez

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación

1019 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y de la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento y se establece el calendario de las pruebas para el curso académico 2022/2023.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en la nueva redacción del artículo 38.4 que las Administraciones educativas y las universidades organizarán la prueba de acceso y garantizarán la adecuación de la misma a las competencias vinculadas al currículo del bachillerato, así como la coordinación entre las universidades y los centros que imparten bachillerato para su organización y realización. Así mismo, en el apartado 7 de su Disposición final quinta indica que las modificaciones que se introducen en el artículo 38 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, relativas al acceso y admisión a la universidad, se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de bachillerato.

En relación con el acceso y admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, determina que, hasta la implantación de las modificaciones previstas en la misma, las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, de acuerdo con sus competencias en materia de acceso a la universidad, asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con las Pruebas de Acceso a la Universidad, organizarán la realización material de la prueba señalada en el párrafo anterior para el acceso a la universidad y garantizarán la adecuación de la misma al currículo de bachillerato. No obstante, cada Administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de la prueba. Dicha evaluación tendrá validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, establece en su disposición final quinta que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará anualmente por orden ministerial las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la evaluación de Bachillerato, las fechas máximas para realizar las evaluaciones y resolver los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas.

Para el año 2023, en la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero, se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2022-2023. En su artículo 12 dispone que las Administraciones educativas, en colaboración con las universidades, organizarán la realización material de las pruebas que configuran la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad.

Igualmente, establece que en lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y a lo regulado en esta orden ministerial, las universidades asumirán las mismas funciones y responsabilidades que tenían en relación con la Prueba de acceso a la Universidad que se ha venido realizando hasta el curso 2016-2017. No obstante, cada administración educativa podrá delimitar el alcance de la colaboración de sus universidades en la realización de las pruebas.

Así pues, considerando el artículo 3 del Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la Directora General de Universidades e Investigación de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de conformidad y en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas.

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, cuyas características, diseño y contenido quedan determinadas en la Orden PCM/63/2023, de 25 de enero. Asimismo, se dictan instrucciones para su funcionamiento, se determina la participación de las universidades en el procedimiento, se establece el calendario de las pruebas para el curso 2022/2023 y se le habilita para determinar provisionalmente las medidas orientadas a garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2023/2024, en tanto no se constituya la correspondiente Comisión que la sustituya.

Segundo.- Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

1. Se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, órgano colegiado cuya finalidad es organizar las pruebas de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad (EBAU) y la coordinación de las distintas instituciones participantes en el curso 2022/2023 y que estará compuesta por:

El Rector de la Universidad de Murcia y la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena o Vicerrectores/as en quienes deleguen.

Los Coordinadores Generales de las Pruebas de Acceso de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, designados por las mismas.

Un/a representante de la Dirección General competente en materia de evaluación educativa, designado por su titular.

Un/a representante de la Dirección General competente en materia de universidades, designado por su titular.

Un/a director/a de Instituto de Educación Secundaria de titularidad pública que imparta docencia en Bachillerato, designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Un/a Inspector/a de Educación, designado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Ostentará la presidencia de la Comisión el Director/a General competente en materia de universidades, quien para el curso 2022/2023, la delega en el Rector de la Universidad de Murcia o Vicerrector/a en quien delegue.

3. Además, actuará como secretario/a, con voz y sin voto, un funcionario designado por la Dirección General competente en materia de universidades, que será nombrado por el Rector que ostente la presidencia.

4. En la composición de esta Comisión se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

5. Su régimen de funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Funciones de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Son funciones de la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

La determinación de las características y diseño de las pruebas. La construcción y elaboración material de las pruebas en el marco de lo dispuesto en la orden ministerial que regula las mismas.

La designación del profesorado universitario encargado de la coordinación de cada una de las materias objeto de evaluación.

La coordinación para la aplicación de las pruebas.

La determinación de las fechas de los procedimientos de revisión de las calificaciones, de acuerdo con los plazos máximos fijados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La coordinación entre los centros docentes, universidades y otros órganos y organismos que participen en la realización material de las pruebas.

La designación y constitución de los tribunales encargados de la calificación de las pruebas.

La designación del profesorado del Sistema Educativo Español externo al centro que aplicará y calificará las pruebas.

La adopción de medidas para garantizar la custodia y confidencialidad de las pruebas, así como para asegurar el carácter anónimo de los datos del alumnado en la fase de corrección y calificación de las pruebas.

El establecimiento de medidas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

La resolución de reclamaciones.

El establecimiento de los mecanismos de información adecuados.

Determinar provisionalmente las fechas de realización de las pruebas para el curso 2023/2024, supeditándose ello a su concordancia definitiva con lo que disponga la Resolución que en su momento establezca el calendario de las pruebas para dicho curso, que en su caso las ratificará.

Adoptar medidas organizativas orientadas a garantizar la continuación de los procedimientos para el curso 2023/2024, en tanto no se constituya la correspondiente Comisión que la sustituya, en lo que se refiera a la coordinación de materias y procedimientos de adaptación, que en su caso ratificará la Comisión constituida al efecto para dicho curso académico.

Cuarto.- Responsabilidad.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación son las instituciones responsables en la Región de Murcia de la EBAU, en colaboración con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, que deben respetar los principios de coordinación, unidad y corresponsabilidad en su organización y desarrollo.

Toda información que genere el proceso deberá utilizar los distintivos de la Región de Murcia y de las dos Universidades públicas.

La Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad adoptará las medidas para garantizar el cumplimiento de esta previsión.

Quinto.- Consejería de educación, formación profesional y empleo, y la Consejería Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.

Son funciones y corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación:

La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Facilitar el profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Facilitar la financiación que le corresponda en el proceso de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, determinada en el ámbito de esta Comisión y con el límite de la dotación prevista en el Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2023, en la partida destinada a la coordinación del sistema universitario. En este sentido, la financiación disponible se adjudicará a la Universidad de Murcia, siendo ésta la responsable de gestionar la dotación a las diferentes sedes en las que se desarrollen las pruebas.

Sexto.- Universidad de Murcia.

Son funciones y corresponde a la Universidad de Murcia:

La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

La actualización y mantenimiento de la aplicación informática, la publicidad en prensa y la gestión de la publicación de las listas del alumnado que supera la prueba de acceso.

Facilitar el profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Facilitar el personal de Administración y Servicios para la organización y desarrollo de las pruebas de acceso.

La gestión de la dotación presupuestaria a las diferentes sedes en las que se desarrollen las pruebas.

Séptimo.- Universidad Politécnica de Cartagena.

Son funciones y corresponde a la Universidad Politécnica de Cartagena:

La asistencia y colaboración con la Comisión Organizadora de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad.

Facilitar el profesorado especialista de la Universidad para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Facilitar el personal de Administración y Servicios para formar parte de los tribunales de las pruebas de acceso.

Octavo.- Participación conjunta del profesorado.

La Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad deberá garantizar la participación del profesorado especialista de los Institutos de Enseñanza Secundaria y del de ambas Universidades en los tribunales de las pruebas de acceso.

Noveno.- Financiación.

Los ingresos que generen las Universidades en este proceso se destinarán a sufragar los costes del mismo. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena de mutuo acuerdo establecerán la distribución de estos ingresos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena financiarán conjuntamente este proceso en los términos que acuerden los órganos competentes.

Décimo.- Redistribución de funciones.

Por acuerdo de la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, se podrá realizar y modificar la organización de funciones administrativas y se podrán adoptar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la calidad y el buen funcionamiento del proceso de la EBAU en la Región de Murcia.

Undécimo.- Calendario.

Durante el curso 2022/2023, la prueba de EBAU se celebrará de acuerdo al siguiente calendario:

- Convocatoria junio (fase ordinaria): los días 5, 6 y 7 de junio de 2023.
- Convocatoria julio (fase extraordinaria): los días 3, 4 y 5 de julio de 2023.

Duodécimo. Publicación.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y ante el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que resolverán en función de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 16 de febrero de 2023.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, María del Carmen Balsas Ramón.— La Directora General de Universidades e Investigación, María Isabel Fortea Gorbe.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, [REDACTED], en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector
José Luján Alcaraz
(fecha y firma electrónica)



José Luján Alcaraz, [REDACTED] Rector Magnífico de la
Universidad de Murcia, en calidad de representante legal de dicha
entidad con NIF Q3018001B,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO
DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS
DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de
Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

(fecha y firma electrónica)



Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 16/10/2023 12:30:08. Emisor del certificado: CN=AAC Representación, OU=CERES, O=FNMT-RCM, C=ES.



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
16/10/2023

Beatriz Miguel Hernández, [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Cartagena, a fecha de firma
Beatriz Miguel Hernández

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES,
INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR**



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Antonio Caballero Pérez, en calidad de Director General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a concesión directa de una SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Antonio Caballero Pérez



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D.^a Ana Helena Fernández Caballero, debiendo actuar en calidad de interviniente en el procedimiento de concesión del expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo. Ana H. Fernández Caballero

17/11/2023 17:12:28

FERNÁNDEZ CABALLERO, ANA ELENA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

[REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de subvenciones en calidad de redactora del DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN EL AÑO 2023.

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio

[REDACTED]



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en la financiación de la prueba de evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año 2023 por importe total de DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (205.690 €).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

23/11/2023 12:36:43

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación